

REF: Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de don Sergio Barra Guzmán, Director Regional de la Región de Tarapacá, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.882; Decreto Supremo N° 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño; Resolución Exenta RA 389/62/2025, de esta Superintendencia, que renueva en el cargo de Director Regional de la Región de Tarapacá a don Sergio Barra Guzmán, a contar del 24.04.2025; la ley 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre trámite de toma de razón y antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1°.- Resolución Exenta RA 389/62/2025, de esta Superintendencia, que renueva como alto directivo público a don Sergio Barra Guzmán, a contar del 24.04.2025.

2°.- El artículo N°12 del decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para Altos Directivos Públicos, que establece que, dentro del plazo máximo de 60 días contado desde la fecha de su nombramiento o prórroga, el alto directivo público deberá suscribir un convenio de desempeño con el ministro del ramo o jefe superior de servicio, según se trate de cargos de primer o segundo nivel jerárquico.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el convenio de Desempeño, suscrito entre don Sergio Barra Guzmán, Director Regional de la Región de Tarapacá, y don Marcelo Abril Labra, Superintendente (S) de Electricidad y Combustibles, por el periodo comprendido entre el 24.04.2025 al 24.04.2028.



Caso:1608757 Acción:4010410 Documento:4650399
V°B° CL./RRA/CMC/IOD/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4010410&pd=4650399&pc=1608757>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

CONVENIO DE DESEMPEÑO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Sergio Barra Guzmán
Cargo	Director Regional de la región de Tarapacá
Institución	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Fecha de nombramiento	24-04-2025
Dependencia directa del cargo	Superintendente de Electricidad y Combustibles
Período de desempeño del cargo:	24-04-2025 al 24-04-2028

Fechas de evaluación del presente convenio	
Primera Evaluación	24-04-2026
Segunda Evaluación	24-04-2027
Tercera Evaluación	24-04-2028

II. CONVENIO DE DESEMPEÑO.

En esta sección se han consignado los compromisos que suscribe el directivo con la Superintendencia durante su período de gestión. Se especifican las metas por año de gestión.

Objetivo 1: Fiscalización de las actividades de los planes de acción informados por las concesionarias de distribución de electricidad.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de actividades de los planes de acción fiscalizados en el año t, respecto del total de las actividades de los planes de acción informados por la concesionaria de distribución en el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de actividades de planes de acción de distribución fiscalizados en el año t /total de actividades de planes de acción informados por la concesionaria de distribución en el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
25%	15%	30%	15%	40%	15%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión, enviado formalmente por el director regional a la Superintendencia, que dé cuenta de resultado del indicador.					
Supuestos					
1. Disponibilidad efectiva, durante el periodo de evaluación, de los fiscalizadores eléctricos en la región. 2. No existencia de contingencias o emergencias que dificulten el normal desarrollo en la fiscalización de los planes de acción informados por las concesionarias de distribución de electricidad.					
Nota del indicador					
1. El total de actividades de planes de acción corresponde a aquellas informadas por las empresas de distribución en la plataforma de planes de acción, y están referidas a las					



- actividades que corresponden a los planes de mantenimiento, planes de inversión, planes de gestión temprana, planes de altas temperaturas y planes de invierno.
2. La fiscalización de las actividades de los planes de acción puede ser “documental” y/o “terreno”, siendo la fiscalización “documental” aquella que tiene relación con el probatorio que adjuntan las empresas de distribución en la plataforma “Planes de Acción 2.0” y que acredita el cumplimiento de la actividad. La fiscalización en “terreno” corresponde a una inspección presencial al punto o zona de la infraestructura o sistema sobre el que se compromete determinado plan de acción.
3. El reporte de actividades que entrega la plataforma “Planes de Acción 2.0” es un insumo para el informe de cumplimiento de cada director; informe que debe ser generado directamente por el director regional.
4. El total de las actividades de los planes de acción a los que aplicará el compromiso corresponderá a aquellos incorporados por la empresa a la plataforma “Planes de Acción 2.0” durante los tres trimestres iniciales del periodo de evaluación.
5. Para el indicador se considerarán aquellas actividades de planes de acción que tengan plazo de ejecución o fecha de término dentro del período de evaluación.

Objetivo 2: Fortalecer el control y monitoreo de la seguridad en las instalaciones, incentivando a las empresas el cumplimiento con los estándares definidos en la normativa vigente.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de instalaciones de combustibles fiscalizadas en el año t, en relación con el total de instalaciones de combustibles asignadas a fiscalizar.					
Fórmula de Cálculo					
(Número de instalaciones de combustibles fiscalizadas en el año t / total de instalaciones asignadas a fiscalizar en el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
65%	15%	65%	15%	65%	15%
Medios de Verificación					
Informe del director regional dirigido a la Superintendente que dé cuenta del resultado del indicador.					
Supuestos					
1. Disponibilidad efectiva de fiscalizador(es) de combustible en el periodo t de aplicación. 2. No existencia de contingencias o emergencias que dificulten el normal desarrollo del programa de fiscalización en el periodo t.					
Nota del indicador					
1. El total de instalaciones asignadas a fiscalizar se calculará en función del plan de fiscalización nacional de combustibles. Ahora bien, dado que el plan anual de fiscalización nacional de combustibles es definido para un período de año calendario, para el cálculo del total de instalaciones a fiscalizar se considerará la cantidad proporcional al respectivo período de gestión. 2. El resultado del indicador se calculará en base al registro de las fiscalizaciones en los sistemas informáticos institucionales.					

Objetivo 3: Promover y fiscalizar la comercialización y uso de productos certificados y seguros para la ciudadanía.

Nombre del Indicador
Porcentaje de puntos de venta de productos eléctricos y de gas fiscalizados en el año t, respecto del total de puntos de venta programadas a fiscalizar en el año t.



Fórmula de Cálculo					
(Total de fiscalizaciones a puntos de venta en el año t / total de puntos de venta programados a fiscalizar en el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador.					
Supuestos					
El indicador podría ser afectado por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de prioridades ministeriales y gubernamentales					
Nota del indicador					
1. La fiscalización a los puntos de venta, en el contexto de la certificación de productos, se refiere al control y supervisión que la SEC realiza, para garantizar que los productos con obligatoriedad de certificación, que se comercializan, cumplan con los estándares de seguridad y eficiencia energética establecidos en la normativa vigente aplicable. 2. Los puntos de venta son los espacios físicos o virtuales, dónde se produce la comercialización de los productos con obligatoriedad de certificación. Estos espacios son; comercios establecidos en terreno (locales comerciales) y comercios de venta en línea (sitios web). 3. Los tipos de fiscalización que se consideran en el indicador son; fiscalización comercio terreno y fiscalización comercio internet. 3. La programación de los puntos de venta a fiscalizar se calculará en función del plan de fiscalización de productos. Ahora bien, dado que el plan anual de fiscalización de productos es definido para un período de año calendario, para el cálculo del total de puntos de venta programadas a fiscalizar se considerará la cantidad proporcional al respectivo período de gestión. 4. Cada director regional gestiona las fiscalizaciones anuales a realizar, según los criterios definidos a nivel central, de manera de generar mayor impacto dentro de sus regiones y localidades. Los criterios son: Productos de mayor presencia en el hogar (masivos – uso ciudadano) Productos con baja cobertura de certificación Canales de comercialización Fiscalización de productos y puntos de venta no inspeccionados anteriormente Fiscalización en grandes tiendas por su volumen de ventas Campañas por estacionalidad (guirnaldas, estufas, parrillas, camping) Fiscalización del mercado único de certificación – sello QR Consideración de la zona geográfica Alertas internacionales y denuncias Historial de las fiscalizaciones (Transgresiones importantes, reiteración y reincidencia en las faltas)					

Objetivo 4: Fortalecer y fiscalizar el correcto desarrollo de los recursos energéticos distribuidos en el país, promoviendo las condiciones de seguridad para las personas y sus cosas en la incorporación de estos sistemas.



Caso:1608757 Acción:4010410 Documento:4650399
V°B° CL./RRA/CMC/IOD/MM

Nombre del Indicador					
Porcentaje de declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos fiscalizados en terreno durante el año t, respecto de las declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos programados a fiscalizar en terreno en el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(Total declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos fiscalizadas en terreno durante el año t / Total de declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos programadas a fiscalizar en terreno durante el año t)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
80%	10%	80%	10%	80%	10%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador.					
Supuestos					
1. Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo de la Unidad de Sostenibilidad. 2. Que en la respectiva región existan instalaciones declaradas de recursos energéticos distribuidos.					
Nota del indicador					
1. Por recursos energéticos distribuidos, se consideran entre otros, instalaciones de generación distribuida, electromovilidad, sistemas solares térmicos. 2. Las declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos programados a fiscalizar en la región, se calcularán en función de las declaraciones que asigne la Unidad de Sostenibilidad Energética.					

Objetivo 5: Fiscalizar las empresas concesionarias de distribución eléctrica con foco en el cumplimiento de la Ley N° 21.304 sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento por parte de las empresas de distribución eléctrica en relación con las disposiciones de la Ley 21.304 sobre el suministro de electricidad para personas electrodependientes.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de fiscalizaciones en residencias de pacientes electrodependientes con registro vigente en año t / N° total de pacientes electrodependientes con registro vigente para cada empresa concesionaria en la región) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
10%	15 %	15%	15 %	20%	15 %
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador.					
Supuestos					
Que se mantienen pacientes vigentes en el registro de Pacientes Electrodependientes (PED) de la respectiva Región.					
Nota del indicador					



Caso:1608757 Acción:4010410 Documento:4650399
V°B° CL./RRA/CMC/IOD/MM

1. Para el indicador se considerará el registro de PED informado en el primer mes del período a evaluar, a fin de determinar el universo a fiscalizar en la región.
2. El plan de fiscalización de cada región respecto al cumplimiento del reglamento sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes debe considerar al menos las 3 componentes:
Registro de personas electrodependientes
Continuidad del suministro eléctrico a personas electrodependientes, priorización en restablecimiento ante interrupciones y dotación de elementos de respaldo.
Medición, descuento monto beneficio y facturación
3. Fiscalización se entenderá por la toma de contacto o visita a un paciente ED, y considera la aplicación Checklist del plan de fiscalización.

Objetivo 6: Establecer procesos de diálogos permanentes y sistematizados con la ciudadanía en todas las regiones del país.

Nombre del Indicador					
Número de reuniones con la ciudadanía realizados y gestionadas en el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de reuniones y gestiones realizadas en el año t/ N° de reuniones y gestiones planificadas para el año t)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
(12/12) 100%	10 %	(12/12) 100%	10%	(12/12) 100%	10%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador.					
Supuestos					
Que no se presenten contingencias o emergencias de relevancia que imposibiliten realizar estas actividades en algún mes del año en evaluación.					
Nota del indicador					
1. Realizar a lo menos 1 actividad mensual con organizaciones ciudadanas (agrupaciones de JJVV, Adultos mayores, Deportivas, Usuarios y Consumidores, etc.), donde se establezca una minuta de los requerimientos ciudadanos y compromisos SEC, la que debe ser compartida con el Departamento de Participación y Experiencia Ciudadana. 2. Los compromisos serán aquellos que queden establecidos en minuta con los temas tratados en la reunión, donde se especifique, lugar, fecha y hora de la reunión, organizaciones partícipes, asistentes, y detalle de los requerimientos realizados a la SEC y compromisos contraídos. 3. El cumplimiento se verificará por medio de la Minuta de la reunión en que conste el registro de los compromisos contraídos, y a la que se adjunte registro de acciones realizadas para dar respuesta a estos requerimientos, como por ejemplo, Resoluciones, Oficios, correos electrónicos, sea estos a los mismos ciudadanos, sus organizaciones o, a empresas u otras autoridades requiriendo alguna acción u otorgando información en relación a lo planteado y requerido por los ciudadanos partícipes de la reunión.					

Objetivo 7: Desarrollar la gestión de personas e incorporar la perspectiva de género en la Dirección Regional, mediante la implementación de acciones enfocadas en la materia.

Nombre del Indicador
Porcentaje de implementación del plan de trabajo para fortalecer el desarrollo de las personas con perspectiva de género en la dirección regional.
Fórmula de Cálculo



Caso:1608757 Acción:4010410 Documento:4650399
V°B° CL./RRA/CMC/IOD/MMM

(N° de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año t /N° total de acciones programadas en el plan de trabajo)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el Director Regional a la Superintendente, que dé cuenta de la implementación del plan de trabajo, para el desarrollo de las personas con perspectiva de género en la dirección regional.					
Supuestos					
Cabe señalar, que la planificación e implementación podría ser afectada por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de la eventual variación de las prioridades ministeriales y gubernamentales.					
Nota del indicador					
1. El plan de trabajo para el año de gestión debe establecerse en coordinación con la Unidad de Personal. 2. El plan de trabajo para el año de gestión debe ser informado por el directivo durante el primer semestre del año en evaluación.					

Objetivo 8: Fortalecimiento del Sistema de Integridad de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Nombre del Indicador					
Porcentaje de funcionarias y funcionarios capacitados de la dirección regional que finaliza el curso de integridad impartido por el Servicio Civil respecto de la dotación efectiva del personal.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de funcionarias y funcionarios capacitados de la dirección regional que finaliza el curso de integridad impartido por el Servicio Civil al año de gestión/Total de funcionarios y funcionarias de la dotación efectiva de la dirección regional durante el año de gestión) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
25%	15 %	50%	15%	100%	15 %
Medios de Verificación					
Informe enviado a la Superintendente, dando cuenta del cumplimiento del compromiso con los medios de verificación respectivo.					
Supuestos					
1. Supone la realización de los cursos de integridad impartidos por el Servicio Civil en forma oportuna y que el curso cuente con los cupos suficientes a los servicios y funcionarios/as interesados en inscribirse. 2. Supone la comunicación oportuna del Servicio Civil para inscripciones y postulaciones a los cursos de integridad. 3. Supone la disposición de canales remotos para la participación en los cursos por parte de las y los funcionarios a lo largo del país.					
Nota del indicador					
1. Se entenderá por dotación efectiva durante el año de gestión, las funcionarias y los funcionarios incorporados a la institución en calidad de planta y contrata informada a Dipres al 31 de diciembre de cada año y que se formalizan en el BGI que da cuenta de la gestión institucional del año inmediatamente anterior y su correspondiente asignación por Dirección Regional. 2. El informe que se presentará, una vez cumplido el período de evaluación, deberá detallar la siguiente información: nombre del curso, fecha que se realiza el curso, objetivo,					



modalidad en que se impartió el curso, número de asistentes, breve descripción de la temática y contenido del curso; y conclusión que detalle el total de cursos realizados y total de funcionarios/as capacitados/as en el período de gestión.

3. En los casos que por alguna razón Servicio Civil no implemente capacitación de Integridad Pública en algún periodo, el Servicio podrá excepcionalmente realizar o contratar la ejecución de estas capacitaciones directamente, debiendo presentar los medios de verificación en términos de contenidos y participación.

2° Infórmese la aprobación del presente convenio a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.

Anótese, Comuníquese y archívese.

MARCELO ABRIL LABRA
Superintendente (S) de Electricidad y Combustibles



Caso:1608757 Acción:4010410 Documento:4650399
V°B° CL./RRA/CMC/IOD/MM